

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2.007**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las **diecisiete horas** del **día nueve de Julio** de 2.007, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Encarnación Palazuelo Cobos, con la **asistencia** de los/as Sres./as. Concejales/as, Don Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE), Doña María Begoña Oliva Rey (PSOE), Don José Antonio Rodríguez del Águila (PSOE), Doña María Elisa Ganado Guevara (PSOE), Don Álvaro Romero Palacios (IU), Don Francisco Javier Cuaresma Delgado (PA) Doña Sonia Ruiz Sánchez (PA), Don José Manuel Rodríguez Gómez (PA), Doña Fátima Domínguez Rodríguez (PA) y Don Antonio Rodríguez Gómez (PA), y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora accidental, Dña Isabel María Beato Cera, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2.007**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria el día 16 de Junio de 2.007, de Constitución del Nuevo Ayuntamiento tras las pasadas Elecciones Municipales, que se ha distribuido con la convocatoria, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la misma.

No habiendo observaciones a la misma, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

### **2º.- DAR CUENTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** da cuenta de los Grupos Políticos Municipales constituidos en tiempo y forma, en función de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Comenta la **Sra Alcaldesa** que a fecha de este Pleno Orgánico sólo se dan por constituidos dos Grupos Municipales: El Grupo Municipal del PSOE y el Grupo Municipal de IU, dejando a los concejales del Partido Andalucista sin constituirse como grupo Municipal debido a que no se han constituido como tal en el plazo establecido por la Ley. Comenta también que se ha solicitado un informe jurídico de la situación planteada, a la Excmá Diputación Provincial y que tras la emisión de este informe volverá a retomarse ese debate para ver qué medidas se tomarán al respecto.

### **3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA IDONEIDAD DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“IDONEIDAD DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de Abril, así como el artículo 35.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los cuales la Junta de Gobierno Local en municipios de menos de 5.000 habitantes, existirá cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o el Pleno.

Considerando que sería beneficioso para la operatividad de la Corporación Local su posible creación, en cuanto que agiliza ampliamente los procedimientos a seguir en las diferentes materias.

Visto el art 23.2 de la LRBRL y art 53 del ROF, donde se dispone con carácter general las competencias de la Junta de Gobierno Local, en orden a la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones contempladas así como las demás que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue en los términos del art 20 de la LRBRL o le atribuyan las leyes.

#### **SE PROPONE AL PLENO:**

1.- Crear la Junta de Gobierno Local que estará integrada por el Alcalde/sa y un número de Concejales designados por éste/a no superior al tercio legal de los mismos.”

A continuación, se procede a la votación de esta Propuesta, aprobándose con los votos favorables del PSOE y de IU (5 PSOE y 1 IU), y con 5 abstenciones del PA.

#### **4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDES Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** le cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Antonio Félix Torrado Mongango**, que pasa a leer las siguientes Resoluciones de Alcaldía, (Decretos nº 60/07, 61/07 y 62/07) quedando el Plenario debidamente informado:

#### **“DECRETO 60/07**

**DOÑA ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

#### **COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo previsto en los art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal, constituida en Sesión celebrada el 16 de Junio de 2.007, resulta preciso determinar los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las delegaciones del Alcalde/sa en la misma de conformidad con el art. 21 de la LRBRL.

Visto que la Creación de la Junta de Gobierno Local en Municipios de menos de 5.000 habitantes es potestativa, la presente resolución quedará condicionada a que se acuerde su constitución en el Pleno Extraordinario de Organización.

Vistas las atribuciones que me confieren los preceptos mencionados anteriormente,

**HE RESUELTO:**

1.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Álvaro Romero Palacios  
Antonio Félix Torrado Mongango  
María Elisa Ganado Guevara

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- A) La asistencia al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones
- B) La asistencia atribuciones que por la presente Resolución le quedan delegadas:

- La disposición del gasto dentro de los límites de competencia del Alcalde/sa.

- Las aprobaciones de los instrumentos de Planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La concesión de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, así como la concesión de licencias de Actividad y/o apertura de establecimientos.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, el Alcalde/sa y están previstos en el Presupuesto.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad (del Alcalde/sa) o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos que esta facultad está atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

3.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos de conocimiento y que se notifique personalmente a los designados, publicándose en el B.O.P

#### **DECRETO 61/07**

**DOÑA ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

**VISTA** la celebración de la Elecciones Municipales el día 27 de Mayo de 2.007, y habiéndose procedido el día 16 de Junio del de 2.007, a la Constitución de la Nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, y en el siguiente orden a:

- 1º.- Álvaro Romero Palacios
- 2º.- Antonio Félix Torrado Mongango
- 3º.- María Elisa Ganado Guevara

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

#### **DECRETO 62/07**

**DOÑA ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva),

De conformidad con lo previsto en el ar. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que para cometidos específicos, pueda realizar a favor, de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a ésta.

Visto el art. 115 del ROF, los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en dicho artículo.

Visto el art. 44.2 la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP.

Asimismo el art 114 del ROF dispone que las delegaciones de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Vistos los arts 43 y 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Conferir las siguientes delegaciones especiales de las atribuciones de la Alcaldía a los Concejales que se indica, que comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin que puedan dictar resoluciones que afecten a terceros:

- 1.- Álvaro Romero Palacios: Delegación de Juventud y Medio Ambiente.
- 2.- Antonio Félix Torrado Mongango: Delegación de Patrimonio, Hacienda, Cultura y Festejos
- 3.- M<sup>a</sup> Begoña Oliva Rey: Delegación de Bienestar Social, Participación y Mayores.
- 4.- José Antonio Rodríguez del Águila: Delegación de Turismo, Comercio y Deportes.
- 5.- M<sup>a</sup> Elisa Ganado Guevara: Delegación de Educación, Salud, Mujer y Atención a la Ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al BOP para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.”

#### **5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Visto el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de Sesiones. Estas sesiones pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgente.

Considerando que son ordinarias las que tienen una periodicidad establecida.

Visto el art 46.2 de la LRBRL conforme el cual se establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, en municipios de 5.000 habitantes, cada tres meses.

Visto el art 112 y 113 del ROF, que dispone que las sesiones ordinaria de la Junta de Gobierno Local se celebrarán como mínimo cada quince días.

#### **SE PROPONE AL PLENO:**

1.- Celebrar las Sesiones Ordinarias de Pleno los últimos Miércoles de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

2.- Celebrar las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los segundos y cuartos viernes de cada mes, celebrándose sesión constitutiva, dentro de los diez días siguientes a aquel en que el/la Alcalde/sa designe los miembros que la integran.

3.- Celebrar las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes siempre que sean convocadas legal y reglamentariamente, en los días y horas que figuren en las correspondientes convocatorias.”

A continuación, se procede a la votación de esta Propuesta, aprobándose con los votos favorables del PSOE y de IU (5 PSOE y 1 IU), y con 5 votos en contra del PA.

#### **6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** le cede la palabra al Portavoz Municipal del PSOE **D. Antonio Félix Torrado**, que pasa a leer la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Establece el artículo 20.C de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, se podrán crear órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todo los grupos políticos de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de los Concejales pertenecientes a los mismos.

El resto de los órganos complementarios se establece y regula por los propios municipios en sus Reglamentos Orgánicos. Asimismo, las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

Con arreglo a los arts. 123 a 125 del ROF, se podrían crear Comisiones Informativas Permanentes o Especiales para un asunto concreto, con las funciones establecidas anteriormente, informe y consulta.

Vistas las peculiaridades de nuestro Municipio, no sería necesario crear Comisiones Informativas Permanentes sin perjuicio de las Especiales que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto.

Visto el art. 116 de la LRBRL y 127 del ROF, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y su constitución, composición, integración y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las Comisiones Informativas. Así estará integrada por el Alcalde, que será presidente nato de ella, sin perjuicio de la delegación en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno, y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Visto que, la constitución y composición de las Mesas de Contratación en los términos previstos en el real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Novena, será potestativas en la mayoría de los casos y los Tribunales de Selección de Personal serán diferentes atendiendo a las plazas a cubrir, no se propone una composición fija al respecto.

Considerando lo anterior,

**SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Crear la Comisión Especial de Cuentas

**SEGUNDO.-** Designar como miembros de la misma:

**A Propuesta del Grupo PSOE.**

PRESIDENTA: La Alcaldesa de la Corporación

VOCAL: D. Antonio Félix Torrado Mongango

SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elisa Ganado Guevara

**A Propuesta del Grupo IU: D. Álvaro Romero Palacios**

**A Propuesta del Partido Andalucista:**

VOCALES:

SUPLENTES:

**TERCERO.-** Intentar en la medida de lo posible, según las disposiciones legales vigentes, en cada caso, a que estén representados en las Mesas de Contratación y tribunales de Selección de Personal los diferentes grupos políticos que forman la Corporación.”

Tras la lectura de dicha Propuesta, la **Sra Alcaldesa-Presidenta** pregunta a los concejales del Partido Andalucista quiénes serán los vocales en dicha Comisión. Comenta **D. Francisco Javier Cuaresma**, que los vocales titulares serán él y Sonia Ruiz y los suplentes José Manuel Rodríguez y Fátima Domínguez.

A continuación se somete la propuesta de Alcaldía a votación, aprobándose ésta por unanimidad de los presentes.

## **7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN VARIAS INSTITUCIONES.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Vista la representación que ostenta este Ayuntamiento en Mancomunidad Cuenca Minera, Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera, Ceder Cuenca Minera, y Consejo Escolar de Centro y siendo necesario que tras la Constitución de la Nueva Corporación tras las Elecciones Municipales celebradas el 27 de Mayo de 2.007, se nombren los representantes de este Ayuntamiento en dichas Instituciones,

### **SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Nombrar a los representantes de este Ayuntamiento en dichas Instituciones

#### **MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA:**

##### **VOCALES TITULARES:**

D<sup>a</sup> Encarnación Palazuelo Cobos (PSOE)  
D. Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE)  
D. Francisco Javier Cuaresma Delgado (PA)  
D<sup>a</sup> Sonia Ruiz Sánchez (PA)

##### **VOCALES SUPLENTE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Oliva Rey (PSOE)  
D. José Antonio Rodríguez del Águila (PSOE)  
D. José Manuel Rodríguez Gómez (PA)  
D<sup>a</sup> Fátima Domínguez Rodríguez (PA)

#### **ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL “CUENCA MINERA”**

TITULAR: D<sup>a</sup> Encarnación Palazuelo Cobos  
SUPLENTE: D. Álvaro Romero Palacios

#### **CEDER CUENCA MINERA S.A**

TITULAR: D. Antonio Félix Torrado Mongango  
SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Oliva Rey

#### **CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO:**

TITULAR: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elisa Ganado Guevara  
SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Oliva Rey

**SEGUNDO.-** Notificar dichos nombramientos a las distintas Instituciones anteriormente mencionadas.”

Seguidamente se somete esta Propuesta a votación, aprobándose por unanimidad de los presentes.

### **8.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-**

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** pasa a leer la siguiente Propuesta de Alcaldía.

“Visto el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los cuales los miembros de las Corporaciones Locales Percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, siendo su percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto igualmente el artículo 75.3 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al cual los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el artículo 75.4 de la LRBRL, donde se dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Visto el artículo 73.3 de la LRBRL, que dispone que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los Grupos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que pudieran constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Vista la legislación aplicable, de la que se desprende la competencia del Pleno de la Corporación para la adopción del presente acuerdo,

#### **SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente cargo a desempeñar con dedicación exclusiva, con las retribuciones que a continuación se relacionan:

Concejal D. Álvaro Romero Palacios: 1.735 euros brutos/ mensuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Por asistencia efectiva a Juntas de Gobierno Local: 60 euros por sesión.
- Por asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 5 euros por sesión.

**TERCERO.-** Asignar provisionalmente a los Grupos Políticos del PSOE e IU y dejar al Partido Andalucista sin asignación, hasta que se emita informe jurídico solicitado al respecto, las siguientes dotaciones económicas:

- Componente Fijo: 400 euros mensuales por cada Grupo Político
- Componente Variable: 2 euros mensuales por cada Concejál

**CUARTO.-** Reconocer el derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, previa autorización del Alcalde, cuando sean efectivos y con la preceptiva justificación documental, de todos los miembros de la Corporación, incluidos los que compaginen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

**QUINTO.-** Acordar que las retribuciones surtirán efecto desde el día siguiente al Pleno donde se aprueben, y anualmente tendrán el incremento retributivo que disponga la Ley de los Presupuestos Generales del Estado.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

Tras la lectura de dicha propuesta se pasa a votación, aprobándose con seis votos a favor (5 PSOE y 1 IU), y 5 votos en contra de los concejales del PA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

SECRETARIA ACC.

Fdo: Encarnación Palazuelo Cobos

Fdo: Isabel Mª Beato Cera